



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

120000-

Señor Doctor

**SAMUEL MORENO ROJAS**

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8ª No.10-65

Bogotá, D.C.

*Pronunciamiento: Solicitud de medidas adicionales que faciliten la protección, recuperación y manejo de dos zonas en la ciudad para que sean incorporadas como nuevos humedales de la ciudad y ampliar el Sistema de Áreas Protegidas.*

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, tiene como objetivo central ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y nos corresponde, por mandato constitucional, adelantar un control de gestión y resultados, fundamentado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el Órgano de Control Fiscal ha mantenido una línea especial de vigilancia en los temas relacionados con el patrimonio ambiental de la ciudad en consideración a su consuetudinaria desprotección y su carácter estratégico para el presente y futuro de los cada vez más precarios ecosistemas de la ciudad.

Bajo este entendido, la Contraloría de Bogotá en ejercicio de su acción fiscalizadora ha podido determinar que se requiere, por parte de la administración Distrital, adoptar medidas urgentes que permitan ejecutar, en forma oportuna, la constitución de dos nuevos humedales como parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, antes de que sean degradados.

En efecto, el área inundable de El Salitre, en la localidad 12 de Barrios Unidos y la denominada "La Isla", localizada en el sector de Campo Verde, localidad de Bosa reúnen plenamente los requisitos y condiciones para alcanzar tal reconocimiento y protección, ya que tienen características propias de humedal, dadas sus particularidades biofísicas y siguientes funciones ecológicas:

"Al rescate de la moral y la ética pública"



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

- Zonas de amortiguación de niveles de agua durante procesos de alta pluviosidad y franja de control de inundaciones.
- Área de regulación hídrica y recarga de acuíferos.
- Lugares de reproducción, alimentación y crecimiento de poblaciones típicas de aves, mamíferos y reptiles y nicho de algunas especies de moluscos e insectos.
- Refugio transitorio o permanente de diferentes especies de aves.
- Sitios de evolución y desarrollo de especies endémicas de flora, propias de este tipo de ecosistema.

Según estudios de la administración, analizados por este Órgano de Control Fiscal, tanto la Isla en Bosa, como el área inundable de El Salitre, merecen nuestra atención, considerando la ostensible disminución de los humedales. Los resultados muestran la valía e incuantificable valor ambiental de las zonas en mención.

Debe ser claro que conforme a nuestra función constitucional, es responsabilidad institucional la vigilancia sobre el patrimonio público distrital con el fin que sea gestionado y conservado de manera efectiva para el futuro, dada su creciente destrucción, pérdida y deterioro, lo cual en nuestro criterio amerita una gestión ambiental que permita, como mínimo, lo siguiente:

- La protección del sistema ambiental de la Isla y el área inundable de El Salitre, como parte del patrimonio ecológico, con lo cual la ciudad y las localidades en mención ganarían en materia ambiental.
- El control de los procesos de degradación, invasión, relleno, pastoreo y demás actividades antrópicas que están desapareciendo las capacidades hidrológicas, alterando sus funciones ecosistémicas, mermando sus funcionalidades bióticas y condiciones como hábitat natural de especies de flora y fauna de importancia única, especialmente en La isla.
- Considerar la reubicación o cambio de cualquier tipo de obra que pueda alterar o impactar el área inundable de El Salitre.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

- Contar con las bases que se requieren para un proyecto de acuerdo que los incluya como posibles humedales de la ciudad, para su incorporación en el Sistema de Áreas Protegidas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, conforme a la revisión del POT.

La Contraloría de Bogotá observa que la Secretaría Distrital de Ambiente ha implementado medidas en la dirección correcta frente a estas dos zonas<sup>1</sup>; sin embargo, se considera necesario fortalecer las labores de control así como destinar los recursos indispensables que faciliten, en el menor tiempo posible, emprender los estudios adicionales que se requieren para que estas dos zonas, con altas potencialidades bióticas, sean nuevos humedales bogotanos en un área técnicamente factible y esencial.

Sobre este tema vale la pena citar que el parágrafo 2, del artículo 95, del Decreto 190 de 2004 que compiló el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá- POT, determina que “En caso de modificación del alinderamiento de la zona de manejo y preservación de los humedales existente o de la creación de nuevos humedales, con base en los correspondientes estudios técnicos de soporte, la administración presentará la nueva delimitación al Concejo Distrital, para su aprobación e incorporación a la Estructura Ecológica Principal.” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, su Artículo 119 establece la creación de humedales de compensación e indica al respecto que “La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el DAMA realizarán estudios para determinar la viabilidad de la creación de humedales en la zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá, como medida que contribuya al tratamiento de las aguas de los ríos Bogotá, Salitre, Fucha y Tunjuelo, para ampliar el área de estos ecosistemas estratégicos y la oferta de hábitat para la fauna y flora nativa.” Su parágrafo establece que “(…)Si tales estudios definen positivamente la viabilidad de dicha medida, los humedales que se creen harán parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, en la categoría de Parque Ecológico Distrital y serán, así mismo, parte del sistema de descontaminación del río Bogotá y sus afluentes de que trata el Artículo 52”. (Subrayado fuera de texto).

<sup>1</sup> Es de señalar, que la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta la importancia ecológica de La Isla profirió medida preventiva para la conservación de esta zona y frente al área inundable de El Salitre, mediante Resolución 5195 del 12 de agosto de 2009, prohíbe al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), como administrador del parque El Salitre, realizar cualquier intervención en el cuerpo de agua y su zona de protección ambiental y además ordena a la EAAB-ESP que realice estudios técnicos sobre aspectos hidrológicos e hidráulicos y además realizar la delimitación de su zona de ronda y una vez delimitada hacer su amojonamiento.

Acorde con lo señalado y teniendo como base la Política Distrital de Humedales comedidamente me permito solicitarle de a conocer, a la Contraloría de Bogotá, un cronograma unificado que puntualice las labores conjuntas que a futuro realicen las entidades involucradas para la protección, recuperación y manejo de estas dos zonas.

Con base en lo anterior, la Contraloría de Bogotá considera de suma importancia que en el marco de la celebración del **día de los humedales** - 2 de febrero- la administración distrital considere por su riqueza biótica, ecosistémica, económica y paisajística de estos dos sistemas naturales de la ciudad, dar los pasos necesarios y decididos para lograr su incorporación como suelo de protección, conforme a las recomendaciones técnicas, y su declaratoria como nuevos humedales de la ciudad, lo cual sin duda acrecentaría los activos naturales de la ciudad y dejaría un legado muy importante a las futuras generaciones.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Jorge Alberto Solano Ruiz. Líder Equipo Auditoría a Humedales  
Revisó: Mauricio Bogotá Muñoz-Director Sector Ambiente.  
Ajustó: Gabriel E Riveros R. Asesor Despacho Contralor

